



BUIN

Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

640448

BUIN, 23 JUL 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1501 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1272, de fecha 12 de junio de 2020, se aprueban los términos de referencia y la contratación directa de Luis Moya González por el servicio de alimentación Albergue Municipal de Buin.

3.- El Memorándum N° 446 de fecha 17 de julio de 2020, mediante el cual la Dirección Jurídica solicita al Administrador Municipal la rectificación del Decreto Alcaldicio N° 1272/2020.

4.- La Instrucción del Sr. Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Autorícese la rectificación del Punto N° 5 del Decreto Alcaldicio N° 1272, de fecha 12 de junio de 2020, en el cual se aprueba los Términos de Referencia y la contratación directa del proveedor **Luis Eduardo Moya González** por el servicio de **Alimentación Albergue Municipal de Buin**; de acuerdo a lo que se indica:

Donde Dice:

5.- Instrúyase a la Unidad Municipal correspondiente, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra respectiva en el portal www.mercadopublico.cl.

Debe Decir:

5.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Municipalidad.

Lo anterior, ya que por regla general para las adquisiciones de bienes regidas por la Ley N° 19.886 deben ser formalizadas a través de la suscripción de un contrato. Excepcionalmente, se puede formalizar las adquisiciones mediante una Orden de Compra cuando: a) la compra sea menor a 100 UTM, y b) su monto sea superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, siempre que se trate de la compra de bienes estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido de esa manera en los respectivos términos de referencia; causales que no fueron contempladas en los términos de referencia para el trato directo con el proveedor, debido a que el monto de la contratación asciende a la suma de \$13.644.000.-, equivalente a 271,53 UTM, y no se describen los bienes como de simple y objetiva especificación, correspondiendo la suscripción del contrato respectivo.

2.- En todo lo demás rige lo establecido en el decreto alcaldicio primitivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GERÓNIMO MARTÍN GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA GMG. VZS. mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.P.
- A. Jurídica
- SECPA
- DIDEKO
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Adquisición Insumos Emergencia Comunal Coronavirus_Alimentación Albergue_Modificación_DIDEKO.doc